

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN para emprender acciones coordinadas en materia de telecomunicaciones, acceso a internet y todo lo relativo al proyecto denominado Red Estatal Digital Jalisco, que celebran por una parte el Ingenio Tamazula S. A. de C. V. en lo sucesivo "**EL INGENIO**", a través de la Gerencia General, en lo sucesivo "**LA GERENCIA**", representada en este acto por su titular, **ING. JESUS ERNESTO RAMOS GARCIA**, y por la otra parte el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en lo sucesivo se le denominará "**EL MUNICIPIO**", representado en este acto por la **MCP. LAURA GABRIELA JÍMEÑEZ ÍÑIGUEZ**, la **LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA** y el **LIC. JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILAR**, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General, respectivamente, a quienes en lo subsecuente cuando actúen de manera conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**", quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I. Con el objetivo de impulsar un cambio estructural en los sectores de telecomunicaciones y de radiodifusión de nuestro país, en el año 2013 se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo dos nuevos derechos humanos fundamentales, el acceso a banda ancha e Internet y la inclusión digital universal. Así pues, el primer derecho se encuentra establecido en el párrafo tercero del artículo 6 de la Carta Magna, mientras que el segundo se establece en I6 fracción I, del apartado B del citado artículo.

II. Bajo este contexto, en nuestra entidad mediante el Decreto 25833/LXI/16 se reformó la Constitución Política del Estado de Jalisco estableciendo en el párrafo octavo del artículo 4 que el Estado garantizará y promoverá el acceso a la sociedad de la información y economía del conocimiento, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de comunicación y de la información en los términos de la legislación correspondiente; así mismo, reconoce el derecho de acceso a la ciencia, tecnología e innovación, para lo cual promoverá su desarrollo, con el objetivo de elevar el nivel de vida de los habitantes del Estado, reconociendo así el derecho de los Jaliscienses a la sociedad de la información y del conocimiento. De igual forma, mediante el Decreto 25911/LXI/16 se reformó la fracción X del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco para con ello establecer esquemas de participación ciudadana mediante el gobierno digital señalando que el Estado y los municipios planearán, regularán y fomentarán la actividad económica mediante la competitividad, mejora regulatoria y el gobierno digital.

III. En este sentido, el 12 de julio del año 2019 fue publicado el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, a través del cual el Ejecutivo Federal externó su política de desarrollo en el ámbito económico, cultural y social, estableciendo entre sus objetivos la misión de *facilitar a la población el acceso y desarrollo transparente y sostenible a las redes de radiodifusión y telecomunicaciones, con énfasis en internet y banda ancha, e impulsar el desarrollo integral de la economía digital.*

IV. En concordancia con ello, el Ejecutivo del Estado de Jalisco aprobó el 5 de septiembre de 2019 el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024 Visión 2030, a través del cual se estipulan como proyectos estratégicos en la entidad *facilitar el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) e impulsar la*

3

transformación digital en Jalisco, dentro y fuera del gobierno. Lo anterior mediante el desarrollo y el uso de las tecnologías de la información y comunicación en la administración pública para ser un gobierno innovador, de datos abiertos y con servicios eficientes, así como a través de la promoción de una estrategia digital en los sectores social, productivo y académico para garantizar la inclusión universal y su conectividad.

- V. Según el *"Informe sobre la Economía de la Información 2017"* de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés), los vertiginosos cambios derivados de la revolución digital plantean *"un desafío polifacético en materia de políticas que abarca muchos ámbitos"* en donde *"los encargados de la formulación de políticas se enfrentan a una intensa tarea para seguir el rápido ritmo del cambio tecnológico en medio de una gran incertidumbre sobre la configuración del futuro"*.

Adicionalmente señala que, *"a fin de evitar que la evolución de la economía digital conduzca a un aumento de la brecha digital y de la desigualdad de los ingresos, y para que más personas y empresas de los países en desarrollo puedan participar efectivamente en esa economía, la comunidad internacional tendrá que incrementar su apoyo a una gran escala"* y *"los países deben tratar de colaborar e intercambiar experiencias sobre las ventajas obtenidas con la digitalización y los costos y problemas que han surgido"*.

- VI. Bajo este panorama, durante la última década se han impulsado innovaciones en materia de transformación digital *"con resultados importantes enfocados principalmente en la simplificación de trámites, la expansión de servicios digitales y apertura de los datos. Este modelo busca ubicar al ciudadano como pieza central en la nueva forma de generar políticas públicas"*, según señala el CAF (Banco de Desarrollo de América Latina, antes Corporación Andina de Fomento, 2019) y por ello resulta evidente la imperante necesidad de emprender acciones coordinadas en materia de radiodifusión, telecomunicaciones, gobierno digital, acceso a las tecnologías de la información, comunicación y en general todo lo relativo a gobierno electrónico.

- VII. Así pues, con fecha 14 de diciembre de 2019 fue publicada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en adelante **"LA SIOP"**, la Convocatoria 015/2019 con el objetivo de llevar a cabo la Licitación Pública Nacional con número de asignación SIOP-E REDJAL-OB-LP-952-2019, derivado de lo cual, después de la evaluación de las proposiciones, el 16 de enero de 2020 el Comité Mixto de Obra Pública de dicha Secretaría emitió el fallo de la Licitación en comentario en la sesión primera ordinaria del ejercicio 2020, adjudicando el contrato a la sociedad denominada Operbes, S.A. de C.V., en asociación en participación con la sociedad denominada México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V.

En consecuencia, el 24 y 28 de enero de 2020 fueron suscritos un Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado identificado con el número SIOP-E-REDJAL-OB-LP 952-201 y un convenio modificatorio al mismo, respectivamente, entre **"LA SIOP"** y la asociación en participación de las sociedades en comentario, con el objetivo de encomendarles los trabajos de *"infraestructura en telecomunicaciones para los*

municipios del Estado (Red Jalisco). Diseño, estudios básicos, proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha y mantenimiento".

- VIII. Así mismo, el día 17 del mes de abril del año 2023 se celebró un Convenio General de Colaboración y Cooperación entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano para emprender acciones coordinadas en materia de radiodifusión, telecomunicaciones, Gobierno digital o electrónico, acceso a las tecnologías de la información, comunicación y todo lo relativo al proyecto denominado Red Estatal Digital Jalisco.

Por lo anterior, los que suscribimos el presente convenio ratificamos el compromiso con la población tamazulense, de ampliar la cobertura de Internet y telecomunicaciones con el objetivo de impulsar el desarrollo y la mejora de trámites y servicios públicos y, para ello, realizamos las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INGENIO" que el titular de "LA GERENCIA" está facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo siguiente:

a) Que "LA GERENCIA" es una instancia de la Administración Privada Centralizada perteneciente al "EL INGENIO", que entre sus atribuciones se encuentra la de impulsar el uso de las tecnologías y comunicaciones;

b) Que conforme a lo dispuesto por los estatutos y el poder notarial número 31,200 (treinta y un mil doscientos), inscrito en el libro 612 (seiscientos doce) del año 2023, pasado ante la fe del notario Alfonso Martín León Orantes titular de la notaría número 238 de la Ciudad de México, "LA GERENCIA" cuenta con las facultades para suscribir convenios a través de su titular, el **ING. JESUS ERNESTO RAMOS GARCIA**;

c) Que, para efectos de este convenio, "LA GERENCIA" señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Ramón Corona, número 1126, San José del Platanar, código postal 49650, en la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con teléfono 358-416-0612, extensión 2112;

d) Que conforme a lo dispuesto por los acuerdos internos de la "LA GERENCIA", se señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el presente convenio, al **ING. ERNESTO LÓPEZ GARCIA**, titular de la Superintendencia General de Fabrica, en lo sucesivo "LA SGF", que entre otras funciones tiene la de coadyuvar en materia de telecomunicaciones.

- II. Declara "EL MUNICIPIO" que:

a) Es la base de la organización política y administrativa, así como de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 2, 3, 10, 37 fracción V

y 38 fracciones V y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

- b) Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de conformidad a los artículos 47, 48 fracciones IV y VI, 52 fracciones I y II, 53 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y cumpliendo con la normatividad y procedimientos internos para la suscripción del presente instrumento jurídico para actuar en representación del Municipio;
- c) Señala como domicilio para los efectos de este convenio, el inmueble marcado con el número 32 de la calle Ramón Corona, colonia centro, código postal 49650, de la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco;
- d) Para efectos del presente, señala como **ENLACE** para cualquier asunto relacionado con el convenio que nos ocupa, al, **PTB. ALEJANDRO BARAJAS VALENCIA**, titular de la Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología, cuyo domicilio es en la calle Ramón Corona, número 32 sur, colonia centro, código postal 49650, de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y que cuenta con correo electrónico dicyt@tamazuladegordiano.gob.mx y teléfono 358-103-0000 extensión 150 y 161;
- e) Desea celebrar el presente convenio de conformidad con los términos y condiciones del presente instrumento; y

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes:

- a) Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- b) Que es su voluntad celebrar el convenio que nos ocupa, obligándose recíprocamente en sus términos y a someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
- c) Que, de acuerdo con los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este instrumento jurídico.

En mérito de lo antes expuesto, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales para que "LA GERENCIA" y "EL MUNICIPIO", emprendan acciones coordinadas en materia de

telecomunicaciones e internet en el SITIO bardeado de $48m^2$ con medidas 8 x 6 metros aproximadamente y un perímetro de 28 metros, con coordenadas 19.681978085479486, - 103.25683545801733, así como un cuarto de $8m^2$ en el interior de la barda perimetral con medidas de 3 x 2.5 metros aproximadamente; definir las responsabilidades que asumen "LAS PARTES", así como aclarar los requisitos, mecanismos y procedimientos necesarios a efecto de la realización de obras de mantenimiento tanto preventivo como correctivo, informar sobre visitas al sitio, solicitudes de llave de acceso, referente al desarrollo del Proyecto Red Estatal Digital Jalisco, denominado RED Jalisco y el Proyecto de TELEVIMEX S. A. de C. V. Televisión Digital Terrestre (TDT) de canales de televisión abierta de televisa; canal 2 o de las estrellas y canal 5 de televisión abierta.

SEGUNDA. ACCIONES DE COOPERACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA GERENCIA" y "EL MUNICIPIO" podrán realizar sin la intervención de terceros de manera enunciativa más no limitativa, las acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- El acceso y uso del SITIO para el proyecto RED Jalisco y TDT, las actividades correspondientes para mantener el acceso a internet y canales de televisión abierta, entre otros que acuerden "LAS PARTES" a través de convenios específicos, en beneficio del Municipio de Tamaquila de Gordiano, Jalisco;
- Las demás que acuerden "LAS PARTES" de manera conjunta, para la ejecución del presente convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA GERENCIA" y "EL MUNICIPIO" podrán realizar sin la intervención de terceros, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones de cooperación necesarias para mantener en buen estado y resguardo los bienes muebles e inmuebles, e infraestructura activa y/o pasiva, disponibles, que sean propiedad y/o se encuentren en posesión del Ingenio Tamaquila S. A. de C. V. y del Municipio de Tamaquila de Gordiano, Jalisco y que resulten necesarios para la realización de los fines objeto del presente convenio, para lo cual "EL MUNICIPIO" tiene la capacidad de acuerdo con el Convenio celebrado con el estado de Jalisco en la Cláusula SEXTA, "OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO" numeral 15 y 16; en temas de el desarrollo de nuevas tecnologías destinadas al desarrollo social de sus habitantes, el despliegue de infraestructura por parte de concesionarios en telecomunicaciones y radio difusión dentro del ámbito territorial, por lo cual celebrará con "LA GERENCIA" los instrumentos jurídicos que resulten necesarios.

TERCERA. - SOBRE EL PROYECTO RED JALISCO.

Al ser un proyecto público del Gobierno del Estado de Jalisco, la ejecución del Proyecto RED Jalisco se llevará a cabo a través de terceros con la supervisión del enlace el PTB. ALEJANDRO BARAJAS VALENCIA, que consiste en prestar el servicio de Internet de banda ancha a los usuarios finales de "EL MUNICIPIO", llevando a cabo la instalación y adecuación de diversos bienes muebles e inmuebles e infraestructura, lo cual se podrá ejecutar mediante infraestructura activa y/o pasiva propia, o contratando a prestadores del servicio de internet u operadores, en coordinación con la Secretaría del Estado a través de la Dirección General de Red Jalisco.

CUARTA. - SOBRE EL PROYECTO TELEVISION DIGITAL TERRESTRE.

Al ser un proyecto público de Televimex S. A. de C. V., la ejecución del Proyecto Televisión Digital Terrestre se llevará a cabo a través de terceros con la supervisión del enlace el PTB. **ALEJANDRO BARAJAS VALENCIA**, que consiste en prestar el servicio gratuito de televisión abierta canal 2 y canal 5 a los usuarios finales de "**EL MUNICIPIO**", llevando a cabo la instalación y adecuación de diversos bienes muebles e inmuebles e infraestructura, lo cual se podrá ejecutar mediante infraestructura activa y/o pasiva propia, o contratando a prestadores del servicio de telecomunicaciones u operadores.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

"**EL MUNICIPIO**", derivado del objeto del presente convenio, se obliga a lo siguiente:

1. Informar y solicitar a "**LA GERENCIA**" en su esfera de competencia, para el otorgamiento de las autorizaciones y permisos que se requieran para la administración del proyecto **Red Jalisco** y **TDI** en el **SITIO**.
2. Colaborar con "**LA GERENCIA**" a efecto de obtener los espacios idóneos, para la instalación, operación, puesta en marcha y mantenimiento de la infraestructura activa y/o pasiva necesaria para la prestación de los servicios de internet de banda ancha por microondas **RED Jalisco** y la señal de televisión abierta **TDI** en el **SITIO**.
3. Resguardar y custodiar con la debida diligencia y cuidado, los bienes muebles e inmuebles e infraestructura activa y/o pasiva, a lo que se hace referencia en la Clausula PRIMERA, OBJETO, materia del presente convenio en donde se cohabite de forma compartida en el **SITIO** de la radio base.
4. En caso de daño, pérdida, robo o extravío de los bienes muebles e inmuebles y/o infraestructura activa y/o pasiva, notificar en un plazo no mayor a 3 tres días naturales siguientes al accidente o suceso a "**LA GERENCIA**" y realizar las acciones legales y/o administrativas que procedan para solventar la situación.
5. Realizar el pago de energía eléctrica que necesiten los bienes muebles e inmuebles y la infraestructura activa y/o pasiva para poder funcionar correctamente, ya sea actualmente la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con un contador independiente o el organismo correspondiente, respecto del programa **RED Jalisco** proyecto del "**EL MUNICIPIO**".

6. Así mismo, el Proyecto "TDI" de **TELEVIMEX** realizará su pago de energía eléctrica independiente de "**EL MUNICIPIO**" y "**LA GERENCIA**", para que esto no signifique gasto alguno para ninguna de "**LAS PARTES**".

SIXTA. - OBLIGACIONES DE "LA GERENCIA".

"**LA GERENCIA**", derivado del objeto del presente convenio, se obliga a lo siguiente:

1. Permitir el ingreso al espacio donde se encuentra la infraestructura activa y/o pasiva materia del presente convenio, al enlace de "**EL MUNICIPIO**" que acompaña al personal que designe la Coordinación General de Innovación Gubernamental a través de Dirección General de Red Jalisco incluyendo proveedores y/o contratistas, previo aviso y permiso, por escrito y concedido por "**LA GERENCIA**", a efecto de realizar acciones de ampliación y mantenimiento del Proyecto **RED Jalisco**.

2. Conceder al programa "TDT" un espacio para la instalación y despliegue de infraestructura activa y/o pasiva dentro de la cabina en el **SITIO** de la radio base, en caso de ser necesario "EL MUNICIPIO" le brindara un espacio en la torre arriostada considerada un bien mueble del programa **RED Jalisco**.

3. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" el acceso al **SITIO** así como el permiso escrito para ampliaciones y mantenimiento preventivo y/o correctivo del programa **TDT**.

SEPTIMA. - VIGENCIA, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y CONTINGENCIAS.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo por "**LAS PARTES**" y hasta el 30 de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.

El presente convenio podrá ser ampliado, modificado o adicionado, por mutuo consentimiento de "**LAS PARTES**", con apego a las disposiciones aplicables a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de entrada en vigor de tales modificaciones.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, bastando que la parte interesada dé aviso de ello a la otra por lo menos 60 sesenta días naturales antes de la fecha efectiva de terminación.

En caso de terminación anticipada determinada por "**LA GERENCIA**", "**EL MUNICIPIO**" no podrá exigir responsabilidad alguna derivada de la desconexión de los sitios.

En caso de terminación anticipada determinada por "**LA GERENCIA**", "**EL MUNICIPIO**" podrá exigir un plazo razonable de 120 días para la puesta en marcha de un plan en donde "**EL MUNICIPIO**" pueda trasladar la infraestructura activa y/o pasiva a otro sitio seguro y que cuente las condiciones de infraestructura adecuadas en el marco del proyecto denominado **RED Jalisco**.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"**LA GERENCIA**" no podrá otorgar a persona alguna el uso o goce de los equipos e infraestructura, ni ceder o transmitir en cualquier forma los mismos, ni los derechos derivados del presente convenio.

DÉCIMA. - NORMATIVIDAD.

En el desarrollo de las actividades que se deriven del presente convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. - MEDIO DE COMUNICACIÓN.

Todas las comunicaciones entre "**LAS PARTES**" deberán ser por medios electrónicos o escritos, ya sea con acuse de recibo o por cualquier otro medio que garantice que el destinatario recibió la comunicación, a los domicilios estipulados en las Declaraciones o a través de los datos de contacto a que se refiere este convenio.

En caso de que cualquiera de "**LAS PARTES**" tuviera cambio de domicilio, deberá notificarlo a la otra parte con al menos 30 treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento; de lo contrario, se entenderá que las comunicaciones que conforme a este

convenio deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio del que se tenga conocimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.

"LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento no constituye ninguna obligación onerosa entre las mismas, y que se realiza con el fin de colaboración en beneficio de la sociedad tamazulense; por ello, no contempla ninguna contraprestación pecuniaria entre "LAS PARTES" por las actividades desarrolladas para la ejecución del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABLES Y DATOS DE CONTACTO.

Para efectos de la ejecución del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan nombrar representantes a las siguientes personas:

1. Por parte de "LA GERENCIA" a través del Ing. Jesús Ernesto Ramos García, Gerente de Fábrica, cuyo correo electrónico es: eramos@zucarmex.com
2. Por parte de "EL MUNICIPIO" a través del Ptb. Alejandro Barajas Valencia, titular de la Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología, y como su suplente al Ing. Víctor Manuel Antillón Méndez, encargado de Sistemas y Equipos de Cómputo, cuyos correos electrónicos son: dicyt@tamazuladegordiano.gob.mx y sistemas@tamazuladegordiano.gob.mx, respectivamente.

DÉCIMA CUARTA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los títulos, encabezados y definiciones utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este convenio, se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA QUINTA. - NATURALEZA JURÍDICA DE "LAS PARTES".

Para los efectos del presente convenio, "LAS PARTES" mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre "LAS PARTES", ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. - CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que si durante la vigencia del presente convenio, por cualquier causa llegaren a cambiar de denominación, representante legal o titular, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos y deberán de notificarlo conforme a los domicilios estipulados en las Declaraciones o a través de los datos de contacto a que se refiere la cláusula Vigésima de este convenio.

DÉCIMA SEPTIMA. - ASUNTOS NO PREVISTOS.

"LAS PARTES" convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente convenio y que surjan durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo por los representantes de "LAS PARTES", tomando en cuenta los objetivos de colaboración establecidos en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, más en caso de presentarse alguna controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, así como todo aquello no previsto en el presente Instrumento, será resuelto de común acuerdo y por escrito, a través sus representantes señalados en la cláusula Décima Tercera de este instrumento jurídico, y en caso de no lograrlo, se someten a los medios alternativos de solución de controversias, y de persistir la controversia, a los tribunales competentes y legislación aplicable en el estado de Jalisco, así como a las disposiciones vigentes en el estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman de conformidad en tres tantos en la ciudad de Tamaulazula de Gordiano, Jalisco, México, a los días 28 del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

POR "LA EMPRESA" POR CONDUCTO DE

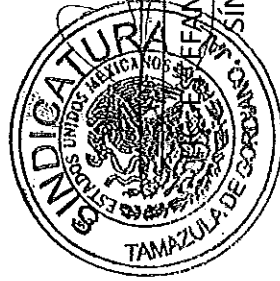


ING. JESUS ERNESTO RAMOS GARCIA
TITULAR DE LA GERENCIA

POR "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE



MCP. LAURA GABRIELA JÍMEZ INTSUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



EFANIA CASTELLANOS VALENCIA
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILAR
SECRETARIO GENERAL